



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Gestión Ambiental
y del Riesgo de Desastres



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 510-2023-MPLP/GGAYRD

Tingo María, 10 de noviembre de 2023.

VISTO; el Expediente Administrativo N° 202330495 de fecha 29/09/2023, presentado por el señor **MARCO ANTONIO EUSEBIO DIAZ TOVAR**, identificado con DNI 29279133, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDEFINIDA con ITSE de Riesgo Medio posterior a la Licencia de Funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de actividades**, para el establecimiento comercial denominado **"LOS KRISTALES"**, con RUC 10292791335, ubicado en la **Av. Ucayali N° 884**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 07-2023-MPLP, de fecha 20 de junio del 2023, ha establecido el procedimiento administrativo denominado **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD (ITSE), POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO Y MEDIO (...)**, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

De acuerdo con el **INFORME N° 184-2023-ITSE/EGF**, de fecha 02/11/2023 sobre Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para ITSE Riesgo Medio de **"LOS KRISTALES"**, presentado por la **Ing. Civil ELIDA GUTIÉRREZ FRANCO con CIP 79952, RITSE 1826**, en la condición de Inspector designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, autorizado para ejecutar la ITSE con nivel Medio (Constancia de designación de los inspectores N° 0048-2023), sobre el establecimiento comercial denominado **"LOS KRISTALES"**, con RUC 10292791335, ubicado en la **Av. Ucayali N° 884**, distrito de **Rupa Rupa**, provincia de **Leoncio Prado**, departamento de **Huánuco**, presentado por el señor



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Gestión Ambiental
y del Riesgo de Desastres



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag. 02- RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 510-2023-MPLP/GGAYRD

MARCO ANTONIO EUSEBIO DIAZ TOVAR, identificado con **DNI 29279133**, con giro o actividad, **ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS**, con **/CIU 5510**, concluye que:

"El establecimiento de inspección **CUMPLE** con las condiciones de seguridad relevantes según lo verificado por esta inspección";

Mediante **Informe N° 549-2023- ITSE-SGGRD/GGYRD/MPLP** de fecha **09/11/2023**, el Subgerente de **Gestión del Riesgo de Desastres**, concluye que, "... el establecimiento ... **SI CUMPLE, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme al D.S. N° 002-2018-PCM**; por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del certificado **ITSE**"; asimismo, recomienda "... la **finalización** del procedimiento administrativo **aproband**o la emisión del certificado **ITSE** mediante acto resolutivo."

Estando la **INFORME N° 184-2023-ITSE/EGF**, del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, el **Informe N° 549-2023- ITSE-SGGRD/GGYRD/MPLP**, de la Subgerencia de **Gestión del Riesgo de Desastres**, la **Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MPLP MPLP** de delegación de responsabilidad de emitir resoluciones sobre procedimiento **ITSE**, **ECSE** o de renovación de Certificado **ITSE**, en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39 de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, señala: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la finalización del procedimiento de **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** iniciado con **Expediente Administrativo N° 202330495**, ante la **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, por el señor **MARCO ANTONIO EUSEBIO DIAZ TOVAR**, identificado con **DNI 29279133**, del establecimiento denominado "**LOS KRISTALES**", con **RUC 10292791335**, ubicado en la **Av. Ucayali N° 884**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, giro comercial o actividad, **ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS**, con **/CIU 5510**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE la emisión del **CERTIFICADO ITSE DE RIESGO MEDIO POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, del establecimiento denominado "**LOS KRISTALES**", con **RUC 10292791335**, ubicado en la **Av. Ucayali N° 884**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, giro comercial o actividad, **ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS**, con **/CIU 5510**, con un **área de 762.37 m²**, el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el **2do, 3ro, 4to piso + manzanine**, con una capacidad de **aforo máximo de 67 personas**; **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - **ITSE**, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. **REMITIÉNDOSE** el expediente administrativo con sus actuados a la Subgerencia de **Gestión del Riesgo de Desastres** para la expedición del citado Certificado y el archivamiento de dicho expediente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al **administrado**, a la **Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario**, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Subgerencia de la **Oficina de Tecnologías de Información** para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Eleuterio Adrian Advincula
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES